

Característica	Bolivia	Chile	Colombia	Costa Rica	El Salvador	Kazajstán
Entidades administradoras	Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP)	Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP); bancos; compañías de seguros de vida; Administradoras de Fondos Mutuos, de Inversión y para la Vivienda; intermediarios de valores.	Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías; compañías de seguros de vida; sociedades fiduciarias.	Las instituciones autorizadas son operadoras de pensiones autorizadas por el regulador (SUPEN).	Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).	1) Fondo de Pensión Unificado Acumulativo (Unified Accumulative Pension Fund); entidad cuyas principales funciones son la recaudación de las contribuciones (contribuciones obligatorias, ocupacionales y voluntarias), la distribución de los ahorros de pensiones, y el mantenimiento de los registros de los activos administrados y de la cartera de inversiones; 2) Banco Nacional de la República de Kazajstán administra los activos de los fondos de pensiones (obligatorios y voluntarios), de conformidad a la Ley "Sobre las pensiones en la República de Kazajstán".
Formas autorizadas de aporte	Personalmente en la institución seleccionada, por Internet o descuento por planilla.	Personalmente en la institución seleccionada, por Internet, descuento por planilla. Los imponentes del antiguo sistema pueden efectuar sus depósitos a través del Instituto de Normalización Previsional (INP) y éste los transfiere a la institución seleccionada.	Personalmente en la institución seleccionada, por Internet, descuento por planilla y débito automático según convenio con instituciones bancarias.	Personalmente en la institución seleccionada, por Internet, descuento por planilla, descuento cuenta de ahorro y cargo a tarjetas de crédito.	Personalmente en la institución seleccionada o a través de planilla electrónica.	Vía bancos.
Planes ofrecidos	Ahorro se acumula en CCI obligatoria.	En las AFP no existen planes específicos de APV, los aportes se destinan a los mismos fondos donde se pueden invertir las cotizaciones obligatorias. El resto de los oferentes en el mercado de APV tienen diferentes planes.	Las administradoras ofrecen planes diferentes con distintos tipos de inversión, bajo el cumplimiento y lineamiento de lo permitido por la ley.	Individuales y colectivos, en colones y dólares.	No existen planes especiales.	Planes de ahorro voluntario.
Comisión por administración del Ahorro Previsional Voluntario	Las administradoras no cobran comisión por administración de fondos, pero existe la comisión de portafolio (% del fondo).	Las AFP cobran por la administración de la Cuenta de Ahorro Voluntario una comisión que corresponde a un porcentaje anual de los fondos acumulados (a Dic-2017, 0,60% sobre saldos administrados). Las comisiones de las administradoras de fondos mutuos son variables y dependen del tipo de inversión. Las compañías de seguros tienen diferentes bases de cobros. Las otras instituciones fijan sus comisiones según los planes ofrecidos.	Se reconoce diariamente a la administradora una comisión ordinaria que se cobra sobre el saldo de la cuenta individual de pensiones voluntarias y que depende del tipo de portafolio en el que el afiliado tiene su inversión.	La comisión se cobra en base al rendimiento, con un máximo de 10%, o sobre saldos con un máximo de un 2%.	No se cobra por el ahorro voluntario a los trabajadores dependientes.	La comisión tiene dos componentes: (i) 15% del retorno de las inversiones mensual; (ii) 0,05% mensual del saldo acumulado.
Inversión mínima	No hay	En general no existe un monto mínimo, aunque ello depende de la institución administradora y el tipo de plan.	No existe un monto mínimo de inversión, ello depende de la institución administradora y el tipo de plan.	Cuota mensual debe superar los CRC 5.000 (USD 9,16 a Dic 31.12.2016).	No existe monto mínimo.	No existe inversión mínima. Sin embargo, el dinero invertido no puede ser mayor al 10% de todos los ahorros para pensión.
Régimen / Incentivos tributarios de los planes	No existen	Existen dos regímenes tributarios: (1) Régimen Tributario A: no hacer uso del beneficio tributario al momento de aportar recursos de ahorro voluntario y sólo tributar por la rentabilidad de dichos ahorros al momento del retiro de los fondos (aportes no se rebajan de la base imponible del impuesto único de segunda categoría). Para las personas que realizan APV o APVC (Ahorro Previsional Voluntario Colectivo) sin exención tributaria a la entrada (letra a artículo 20 L. Decreto Ley 3500), se otorgará una bonificación anual de cargo del Estado equivalente a un 15% del monto ahorrado, siempre que estos ahorros se destinen a pensión. (2) Régimen Tributario B: hacer uso del beneficio tributario al aportar las cotizaciones voluntarias. Como contrapartida, se paga el impuesto al momento del retiro, en base al impuesto único que afecta los retiros de APV. Esta modalidad no tiene derecho al subsidio estatal. Los aportes de cotizaciones voluntarias se rebajan de la base imponible del impuesto a la renta hasta un máximo de 50 UF mensuales (UF=Unidad de Fomento) a los trabajadores dependientes (tope = 600 UF anuales = USD 27.000 anuales).	(1) Si, los aportes tienen beneficios tributarios cuando éstos no son retirados antes de 10 años o se usan para adquirir una vivienda.	Beneficio fiscal hasta un máximo de un 10%, del salario, para el pago del impuesto sobre la renta y cargas sociales.	Deducibles de impuesto a la renta; hasta 10% de ingreso sujeto a cotización obligatoria	No hay.
Los fondos de ahorro voluntario, ¿constituyen herencia?	Sí	Sí, pero primero se destinan al pago de pensiones de sobrevivencia o de indemnizaciones en el caso de las compañías de seguros de vida.	Sí	No	Sí	Sí
Grado de liquidez de los ahorros	Sí, existe la posibilidad de retirar anticipadamente los saldos a través del mecanismo de retiros temporales, pero se requiere la realización de un mínimo de sesenta aportes.	Sí, pero con impuestos y penalizaciones. Si el retiro se realiza antes de pensionarse y de cumplir 65 años los hombres y 60 años las mujeres, o no se destina a financiar las pensiones o a anticiparlas, tiene penalizaciones. Los depósitos convenidos (DC) sólo pueden ser retirados al momento de pensionarse. En el caso del Régimen Tributario A, si hay retiro antes de la pensión, se devuelve la bonificación del 15% al Estado. En el caso del Régimen Tributario B, el retiro anticipado está afecto a tasa de impuesto global complementario + castigo (entre 3% y 7%, según monto de las rentas), y el retiro puede ser por hasta el 85% del monto (el 15% restante es retenido para pago de impuesto y retiro de remanente).	Sí	Se puede realizar retiros anticipados al cumplir 5 años y medio desde la apertura del contrato y cumplir con un mínimo de 66 aportaciones mensuales según indica la Ley.	No tienen liquidez. Los aportes no pueden ser retirados bajo ningún concepto, excepto para el pago de pensión.	No tienen liquidez. Los aportes no pueden ser retirados bajo ningún concepto, excepto para el pago de pensión.
Los fondos de ahorro previsional voluntario, ¿son inembargables?	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

Cuadro 6.1b

Características de los planes de Ahorro Previsional Voluntario en países seleccionados (Diciembre 2017)

Característica	México	Panamá	Perú	República Dominicana	Ucrania	Uruguay
Entidades administradoras	Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES); sociedades de inversión en general; bancos; Administradoras de Fondos de Inversión; compañías de seguros; y Administradoras de Fondos Mutuos.	Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).	Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).	Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).	Bancos y administradoras de fondos de pensiones no estatales.	Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional (AFAP).
Formas autorizadas de aporte	1) Directamente en ventanilla; 2) Descuentos vía nómina, solicitando al patrón hacer los descuentos por la cantidad que el trabajador decida ahorrar; 3) Domiciliando la aportación de la cuenta bancaria del trabajador para depositarse automáticamente a su cuenta individual de AFORE, puede hacerse de manera periódica o en una sola ocasión; 4) Vía internet (sólo algunas AFORES tienen este servicio); 5) En tiendas de conveniencia; 6) Por teléfono celular, mediante la App Transfer.	Personalmente en la institución seleccionada o a través de planilla electrónica. Personalmente o a través de Internet, descuentos por planilla, en instituciones seleccionadas e instituciones que tengan convenios con las entidades encargadas de la administración del ahorro voluntario.	Descuento por planilla, débito automático acordado con entidades financieras e instituciones que tienen convenios. Personalmente en la institución seleccionada y por Internet.	Por la misma vía y mecanismo que se hace el aporte obligatorio, incluyéndolo en la nómina o planilla mensual del empleador, la cual se paga por transferencia bancaria, por cheque o en efectivo, a través de la red de bancos autorizados para recibir los pagos a la seguridad social.	Personalmente en la sucursal elegida; descuento por planilla y débito automático acordado con entidades financieras e instituciones que tienen convenios.	Depósitos Voluntarios: lo realiza en forma personal el afiliado, cualquiera sea su nivel de ingresos. Depósitos Convenidos: el empleador o cualquier persona física o jurídica que convenga con el afiliado realizar el depósito en su cuenta de ahorro individual.
Planes ofrecidos	En las AFORES no existen planes específicos de ahorro voluntario. Las Aportaciones Voluntarias se invierten en la misma Sociedad de Inversión Especializada (SIEFORE) Básica del trabajador (que aplica para las aportaciones obligatorias) en aquellas AFORES que no operan SIEFORES Adicionales. Ahora bien, los trabajadores pueden elegir entre distintos tipos de Ahorro Voluntario: 1) De Corto Plazo; 2) de Mediano Plazo; 3) de Largo Plazo; y 4) Complementario de Retiro. Algunas AFORES han creado SIEFORES de ahorro voluntario, denominadas Adicionales, con objeto de ofrecer una opción de mayor rendimiento a sus afiliados. Los planes ofrecidos por los bancos, las administradoras de fondos de inversión y las administradoras de fondos mutuos, se constituyen a través de un fideicomiso.	Los planes ofrecidos por las administradoras de fondos de pensiones son de jubilación privada.	Existen dos tipos de planes para los aportes voluntarios: (i) Aportes Voluntarios con fin previsional: los cuales, al momento de la jubilación, se usan para incrementar la pensión; (ii) Aportes Voluntarios sin fin previsional, los cuales pueden ser realizados por los afiliados que tengan al menos 5 años de incorporación al Sistema Privado de Pensiones (SPP), o 50 años de edad. Además, estos últimos son embargables, pueden ser retirados total o parcialmente 3 veces por año, y pueden llegar a convertirse en aportes con fin previsional.	Aunque la ley lo permite, no se han desarrollado aún cuentas complementarias de pensiones. Subsisten dos planes complementarios anteriores al nuevo sistema. Los aportes extraordinarios voluntarios van a la misma cuenta obligatoria.	Ahorro para complementar pensiones por edad e invalidez.	No existen planes especiales para el ahorro previsional voluntario; los aportes se acumulan junto con las cotizaciones obligatorias.
Comisión por administración del Ahorro Previsional Voluntario	El promedio ponderado, a Dic. 2017, de las comisiones cobradas por las AFORES, es de 1,02% anual sobre los fondos administrados para el caso de las SIEFORES Básicas y de 0,88% para las SIEFORES Adicionales (cálculo pondera comisiones para SIEFORES con tasas variables).	2,5% por año sobre el fondo.	Las AFP cobran por la gestión de los aportes voluntarios una comisión mensual sobre el saldo administrado, tanto para el ahorro con fin previsional, como para el ahorro sin fin previsional. Cada AFP cobra una comisión diferenciada por el tipo de Multifondo (mientras más riesgoso el fondo, mayor comisión). En el caso de los aportes sin fin previsional, además, las AFP pueden cobrar comisiones diferenciadas de acuerdo a si la persona está afiliada o no a la misma, por la gestión de los aportes obligatorios (si está afiliado a la AFP, la comisión cobrada es menor).	No se cobra la comisión mensual de administración por este aporte voluntario extraordinario, pues este ahorro va a la misma cuenta obligatoria. Se cobra la comisión anual complementaria determinada a partir de la rentabilidad del total de fondos administrados.	Fondos manejados por los bancos (BMF): 3% de la rentabilidad de los fondos (si el afiliado quiere retirar su saldo antes de la fecha definida, 5% de los fondos administrados). Fondos no estatales (NPF): 5% de los aportes y 4% de los fondos administrados.	El cobro de comisiones sobre los depósitos está previsto en la Ley 16.713. En la actualidad, ninguna de las administradoras de fondos cobra comisión de administración sobre estos depósitos.
Inversión mínima	Las AFORES no establecen monto mínimo ni máximo para los depósitos de ahorro voluntario, excepto: 1) en la Domiciliación, depósitos a partir de MXN 100 (aprox. USD 5,1) y hasta MXN 50.000 (aprox. USD 2.543); y 2) en el que se realiza en tiendas de conveniencia, donde el monto mínimo de depósito es de MXN 50 (aprox. USD 2,5).	USD 20 mensuales	No hay.	No hay.	No hay.	No hay.
Régimen / Incentivos tributarios de los planes	Aportes voluntarios son deducibles de impuestos en el año en que se depositan, hasta el 10% de los ingresos acumulables del contribuyente en el ejercicio, sin que dichas aportaciones puedan exceder del equivalente a cinco salarios mínimos generales del área geográfica del contribuyente (MXN 146.073; 7.429 USD). Al mantener el ahorro hasta la fecha de pensión, las aportaciones que retire el trabajador estarán exentas. Los intereses reales acumulados serán objeto de una retención del 0,85% sobre el monto de capital que dé lugar a los mismos. Si se dispone del ahorro antes de la fecha de pensión, las AFORES deberán retener el 20% sobre el monto total del retiro. Si el trabajador no dedujo las aportaciones realizadas de impuestos, la AFORE retendrá el 0,85% sobre el monto del retiro.	Aportes deducibles de impuesto a la renta, hasta 10% del ingreso	No hay.	Los aportes obligatorios de ley, tanto para el trabajador como para su empleador, son deducibles del pago de Impuesto. No existe aún un régimen de incentivo tributario para aportes voluntarios. Solo los afiliados que entren al Sistema, con más de 45 años, pueden realizar aportes extraordinarios voluntarios por su propia cuenta, los cuales estarán exentos de impuestos hasta un monto equivalente a 3 veces la contribución ordinaria que realiza el trabajador.	15% del ingreso de cada persona que contribuye a planes de ahorro previsional voluntario está libre de impuesto. Los empleadores que pagan aportes para sus empleados a planes de este tipo están libres de impuesto hasta un 10% de los ingresos brutos.	Depósitos Voluntarios: son deducibles del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas. Depósitos Convenidos: son deducibles de la renta bruta para liquidar el impuesto a las rentas de actividades económicas (I.R.A.E.), siempre que el importe de los mismos no supere el 20% de las asignaciones computables gravadas con aportes jubilatorios percibidas en el año civil inmediato anterior.
Los fondos de ahorro voluntario, ¿constituyen herencia?	Sí	No	Sí, tanto los aportes con fin previsional como los sin fin previsional.	Los fondos de ahorro voluntario hasta ahora se acumulan en la misma cuenta obligatoria y constituyen herencia, siempre que no se reciban como pensión de sobrevivencia.	Sí.	Sí.
Grado de liquidez de los ahorros	1) Ahorro de Corto Plazo: se puede retirar el dinero de la aportación cuando hayan pasado 2 ó 6 meses de haber realizado el primer depósito o el último retiro (dependiendo de la AFORE); 2) Ahorro de Largo Plazo: se puede retirar el ahorro una vez transcurridos cinco años de haber realizado el depósito; 3) Ahorro con Perspectiva de Largo Plazo: los recursos se pueden retirar a los 65 años, o antes de cumplir esa edad; 4) Ahorro Complementario de Retiro: los recursos se retiran al cumplir 65 años. El ahorro voluntario puede ser deducible del Impuesto Sobre la Renta (con excepción del de Corto Plazo) y los rendimientos reciben un tratamiento en función del momento en el que se retire este ahorro.	n.d.	El aporte voluntario con fin previsional solo puede ser retirado como pensión; el ahorro sin fin previsional se puede retirar, pero existe un máximo de 3 giros por año.	Aportes voluntarios solo pueden ser retirados al momento de la pensión.	BMF: los aportes pueden ser retirados en cualquier momento, sin embargo, pagan una penalización tributaria de 15% y una comisión por activos administrados de 5% de los fondos del afiliado. NPF: solo se permiten los giros cuando el afiliado está en estado crítico de salud, se trasladó a residir permanentemente en otro país o su saldo es inferior a un valor mínimo; paga un castigo tributario de 15%.	No se pueden retirar, salvo que el trabajador fallezca o se incapacite en forma absoluta y permanente para todo trabajo.
Los fondos de ahorro previsional voluntario, ¿son inembargables?	El art. 169 de la Ley del IMSS establece que los recursos de la subcuenta RCV son inembargables. Esto no aplica para los recursos depositados en la subcuenta de aportaciones voluntarias, donde el art. 79 de la Ley del SAR establece un tope máximo de 20 veces el salario mínimo anual, que a diciembre de 2017 corresponde a MXN 576.288 (USD 29.308).	Sí	Con fin previsional, sí; sin fin previsional, no.	Sí.	Sí.	Sí